



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; a 24 de Marzo del año 2010.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: *"... la declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia deberá ser publicada en extracto en boletín judicial gratuitamente;..."* y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de Noviembre del año dos mil nueve, en los autos del expediente 31/2009-2, iniciado con motivo de la queja interpuesta por Gabriela Zamora Silva, en contra de la Licenciada Liliana Aguayo Baheza, Actuaría adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por las supuestas irregularidades en que incurrió, se resolvió lo siguiente:

"...RESULTANDOS: 1-...; 2-...; 3-...; 4-...; 5-...;

CONSIDERANDOS: I-...; II-...; III-...; IV-...; V-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción I, 186 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 Párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: RESUELVE: "...Primero.- Son infundados los motivos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la Licenciada LILIANA AGUAYO BAHEZA, Actuaría adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, en consecuencia: Segundo.- Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la Licenciada LILIANA AGUAYO BAHEZA; consecuentemente se ordena publicar un extracto de este fallo en el Boletín Judicial. Tercero.- Notifíquese y cúmplase, y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido."

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VAZQUEZ CANO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR